

# Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

---

*Reglas de Operación del Programa  
“Becas de Conectividad para el Bienestar 2025”*



## **REFORMAS**

---

<b>Publicación</b>	<b>Extracto del texto</b>
03/abr/2025	ACUERDO del Secretario de Bienestar del Gobierno del Estado, por el que emite las REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “BECAS DE CONECTIVIDAD PARA EL BIENESTAR 2025”.

---

## CONTENIDO

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “BECAS DE CONECTIVIDAD PARA EL BIENESTAR 2025” .....	4
TÍTULO PRIMERO .....	4
DISPOSICIONES GENERALES .....	4
CAPÍTULO I.....	4
DEL PROGRAMA .....	4
ARTÍCULO 1 .....	4
ARTÍCULO 2. OBJETIVO GENERAL.....	4
ARTÍCULO 3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....	4
ARTÍCULO 4. GLOSARIO DE TÉRMINOS .....	5
ARTÍCULO 5. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	7
ARTÍCULO 6. COBERTURA TERRITORIAL .....	7
ARTÍCULO 7. POBLACIÓN OBJETIVO .....	7
ARTÍCULO 8. DERECHOS HUMANOS .....	7
ARTÍCULO 9. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA .....	8
ARTÍCULO 10. TIPO DE APOYO.....	8
ARTÍCULO 11. INTERPRETACIÓN .....	9
CAPÍTULO II.....	9
CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS Y REQUISITOS .....	9
ARTÍCULO 12. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD .....	9
ARTÍCULO 13. REQUISITOS.....	9
ARTÍCULO 14. VERTIENTE .....	10
ARTÍCULO 15. IMPEDIMENTOS DE SELECCIÓN.....	10
ARTÍCULO 16. DE LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN .....	10
TÍTULO SEGUNDO .....	11
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES .....	11
CAPÍTULO I.....	11
DE LOS SOLICITANTES .....	11
ARTÍCULO 17. DERECHOS DE LOS SOLICITANTES.....	11
ARTÍCULO 18. OBLIGACIONES DE LOS SOLICITANTE .....	11
CAPÍTULO II.....	12
DE LOS BENEFICIARIOS .....	12
ARTÍCULO 19. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS.....	12
ARTÍCULO 20. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS .....	12
CAPÍTULO III.....	13
DE LAS AUTORIDADES DEL PROGRAMA .....	13
ARTÍCULO 21. INSTANCIA NORMATIVA .....	13
ARTÍCULO 22. INSTANCIA EJECUTORA.....	13
TÍTULO TERCERO .....	14
DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.....	14
CAPÍTULO I.....	14

SELECCIÓN E INTEGRACIÓN .....	14
ARTÍCULO 23. APROBACIÓN .....	14
ARTÍCULO 24. NOTIFICACIÓN .....	14
CAPÍTULO II.....	14
OPERATIVIDAD.....	14
ARTÍCULO 25. OPERATIVIDAD .....	14
ARTÍCULO 26. ENTREGA DE APOYO .....	15
ARTÍCULO 27. INTEGRACIÓN DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS.....	15
ARTÍCULO 28. COMPROBACIÓN .....	15
ARTÍCULO 29. CIERRE DEL EJERCICIO .....	16
ARTÍCULO 30. CONTRALORÍA SOCIAL.....	16
TÍTULO IV .....	16
AUDITORÍA, CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.....	16
CAPÍTULO ÚNICO .....	16
ARTÍCULO 31. AUDITORÍA.....	16
ARTÍCULO 32. CONTROL .....	16
ARTÍCULO 33. SEGUIMIENTO.....	16
ARTÍCULO 34. EVALUACIÓN.....	17
ARTÍCULO 35. PROTECCIÓN DE RECURSOS EN ÉPOCA ELECTORAL Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN .....	17
TÍTULO IV .....	17
QUEJAS Y DENUNCIAS .....	17
CAPÍTULO ÚNICO .....	17
ARTÍCULO 36. QUEJAS Y DENUNCIAS .....	17
TÍTULO VI .....	18
TRANSPARENCIA.....	18
CAPÍTULO ÚNICO .....	18
ARTÍCULO 37. TRANSPARENCIA, DIFUSIÓN, OPERACIÓN Y EJECUCIÓN.....	18
ARTÍCULO 38. PROTECCIÓN DE DATOS.....	18
ARTÍCULO 39. FINES DEL PROGRAMA.....	18
TRANSITORIOS.....	19

# **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “BECAS DE CONECTIVIDAD PARA EL BIENESTAR 2025”**

## **TÍTULO PRIMERO**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **CAPÍTULO I**

##### **DEL PROGRAMA**

###### **ARTÍCULO 1**

El presente Acuerdo es de observancia general en el Estado de Puebla y tiene por objeto establecer las bases de funcionamiento y operación del Programa “Becas de Conectividad para el Bienestar 2025”.

###### **ARTÍCULO 2. OBJETIVO GENERAL**

El Programa “Becas de Conectividad para el Bienestar 2025”, tiene como objetivo general disminuir la brecha digital de la población estudiantil de nivel medio superior y superior en el Estado, en edad de 15 a los 29 años, que habite o estudie en los Municipios o localidades del Estado en situación de pobreza, marginación o rezago social; habite o estudie en Municipios o localidades del Estado considerados como de población indígena; o participen en programas públicos de alfabetización, enseñanza y educación en favor de terceras personas; mediante el ofrecimiento del servicio de telefonía móvil y acceso gratuito de internet móvil, con la finalidad de mejorar su proceso educativo, facilitar su acceso a plataformas científicas, tecnológicas y educativas, y coadyuvar al mejoramiento de sus habilidades digitales.

###### **ARTÍCULO 3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Los objetivos específicos del Programa “Becas de Conectividad para el Bienestar 2025” son:

I. Implementar estrategias y acciones que conduzcan a crear las condiciones apropiadas para lograr el desarrollo integral e inserción equitativa en los procesos educativos y de formación profesional, esto a través de la distribución de conectividad móvil a estudiantes de educación Media Superior y Superior en el Estado, en edad de 15 a los 29 años, que habite o estudie en los Municipios o localidades del Estado en situación de pobreza, marginación o rezago social; habite o estudie en Municipios o localidades considerados como de población

índigena; o participen en programas públicos de alfabetización, enseñanza y educación en favor de terceras personas, para mejorar el bienestar de la población, reduciendo con ello la brecha digital y facilitando el acceso a recursos educativos en línea;

II. Impulsar el desarrollo de las capacidades educativas de la población escolar de los niveles Medio Superior y Superior en el Estado, así como contribuir a evitar y reducir la deserción escolar mediante la prestación del servicio de internet móvil para el mejor desempeño de sus actividades escolares;

III. Fortalecer las capacidades de aprendizaje y tecnológicas de los estudiantes de escuelas públicas de los niveles Medio Superior y Superior en el Estado que habite en los Municipios y localidades del Estado en situación de pobreza, marginación o rezago social; Municipios y localidades considerados como de población indígena; o se trate de estudiantes participantes en programas públicos de alfabetización, enseñanza y educación en favor de terceras personas; con perspectiva de género;

IV. Garantizar el acceso y disfrute de los derechos sociales, combatir y erradicar la desigualdad social a través del acceso equitativo e inclusivo de oportunidades;

V. Promover la inclusión digital en áreas urbanas y rurales con tecnología 4G, 4.5LTE y 5G, inicialmente en aquellos Municipios y localidades de atención prioritaria, o considerados como de población indígena;

VI. Contribuir a mejorar el acceso al bienestar educativo y de conectividad de las familias;

VII. Ayudar a que los estudiantes puedan realizar y entregar sus tareas y consultar contenidos educativos de manera inmediata y segura, y

VIII. Promover la participación e integración comunitaria multicultural de la población joven de la entidad.

#### **ARTÍCULO 4. GLOSARIO DE TÉRMINOS**

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

I. Beca de Conectividad: Apoyo que se brinda a estudiantes de escuelas públicas de nivel Medio Superior y Superior, para proveerles el servicio de telecomunicación de voz y datos móviles a través de paquetes gratuitos;

- II. Beneficiarios: Estudiantes de los niveles de educación pública Media Superior y Superior del Estado de Puebla que cumplan los requisitos y sean elegibles para los apoyos del presente Programa;
- III. Brecha Digital: Desigualdad en el acceso, uso y/o impacto de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación entre diferentes grupos sociales;
- IV. Conectividad: Capacidad de establecer una conexión, una comunicación, un vínculo; alude a la disponibilidad que tiene un dispositivo para ser conectado a otro o a una red de telecomunicaciones;
- V. Convocatoria: Documento que establece bases y/o criterios, con el objetivo de invitar a los estudiantes de los niveles educativos considerados a participar en el Programa;
- VI. Coordinación General: Coordinación General de Desarrollo Regional;
- VII. DPZP: Dirección de Programas en Zonas Prioritarias;
- VIII. Educación Media Superior: Comprende los niveles de bachillerato, de profesional técnico bachiller y los equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes;
- IX. Educación Superior: Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. Comprende también la educación normal en todos sus niveles y especialidades;
- X. Programa: Programa “Becas de Conectividad para el Bienestar 2025”;
- XI. Reglas: Reglas de Operación del Programa;
- XII. Secretaría: Secretaría de Bienestar del Estado de Puebla;
- XIII. Solicitante(es): Estudiante de los niveles de educación pública Media Superior y Superior en el Estado de Puebla que presenta una solicitud para participar en el Programa;
- XIV. Tarjeta SIM: Tarjeta inteligente removible usada en teléfonos móviles y módems HSPA o LTE que se conectan al dispositivo via ranura lectora o lector SIM;
- XV. Telefonía Móvil: Servicio de conexión a la red telefónica pública mediante una red inalámbrica, en la cual los usuarios tienen la posibilidad de originar y recibir llamadas telefónicas, y

XVI. Vulnerabilidad: Incapacidad de resistencia cuando se presenta un fenómeno amenazante, condición de debilidad ante las circunstancias del entorno y en el caso de los problemas sociales, se expresa mediante la carencia en el acceso a los bienes, servicios o derechos fundamentales e indispensables para lograr un desarrollo y bienestar mínimos aceptables.

#### **ARTÍCULO 5. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Las Reglas son de observancia obligatoria para los Solicitantes, Beneficiarios e intervinientes en el Programa.

#### **ARTÍCULO 6. COBERTURA TERRITORIAL**

El Programa tiene cobertura Estatal; se desarrollará principalmente en los Municipios y localidades con mayor índice de pobreza, marginación y rezago social; así como en aquellos Municipios y localidades considerados como de población indígena.

#### **ARTÍCULO 7. POBLACIÓN OBJETIVO**

Población estudiantil matriculada en escuelas públicas en el Estado, de 15 a los 29 años de edad, de los niveles Medio Superior y Superior del Estado, que cumpla con los criterios establecidos en las Reglas y, según corresponda:

- I. Habite o estudie en los Municipios o localidades del Estado en situación de pobreza, marginación o rezago social;
- II. Habite o estudie en Municipios o localidades considerados como de población indígena, o
- III. Participen en programas públicos de alfabetización, enseñanza y educación en el Estado, en favor de terceras personas.

#### **ARTÍCULO 8. DERECHOS HUMANOS**

Se garantizará que todas y todos los estudiantes de los niveles mencionados en la población objetivo; preferentemente aquellos en situación de vulnerabilidad, marginación, pobreza o rezago social, aquellos que habiten o realicen sus estudios en Municipios y localidades con mayor índice de vulnerabilidad, marginación, pobreza o rezago social, o Municipios y localidades considerados como de población indígena; tienen derecho a participar en el Programa, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, y bajo criterios de inclusión, igualdad, perspectiva de género y no discriminación, y en términos de lo

establecido en la respectiva Convocatoria, siempre y cuando cumplan los criterios y requisitos establecidos en ésta y en las Reglas.

### **ARTÍCULO 9. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA**

Los recursos del Programa se destinarán a la dotación de tarjetas SIM gratuitas que otorgan servicio de internet y telefonía móvil de forma mensual, hasta máximo de ocho meses, durante el periodo de mayo a diciembre, para fortalecer las capacidades educativas y tecnológicas de la población objetivo y que contribuyan a fortalecer la calidad educativa e inclusión tecnológica.

El Programa está abierto a ser complementario de aquellos programas del Gobierno del Estado que, por su naturaleza, son afines a contribuir a la disminución de las carencias sociales en el Estado.

### **ARTÍCULO 10. TIPO DE APOYO**

El apoyo que podrá otorgarse a los solicitantes será una beca de conectividad para proveer el servicio de telecomunicación de voz y datos móviles a través de paquetes gratuitos que incluyan:

- a. 5 GB de datos para navegación: Los beneficiarios recibirán 5 GB de datos móviles para navegación, con la posibilidad de compartir estos datos con otros usuarios.
- b. Acceso ilimitado a redes sociales: Acceso sin límite a redes sociales, excluyendo TikTok y YouTube.
- c. Mensajes y llamadas ilimitadas dentro del Programa: El servicio incluye mensajes y llamadas ilimitadas con otros beneficiarios del Programa de Becas de Conectividad del Estado de Puebla.
- d. 1,500 minutos para llamadas a otras operadoras: El paquete incluye 1,500 minutos para realizar llamadas a otras compañías operadoras dentro de México; de estos 1,500 podrán utilizarse 750 minutos para llamadas a Estados Unidos y Canadá.
- e. 250 mensajes de texto a otras operadoras: Los beneficiarios tendrán derecho a 250 mensajes de texto dentro del paquete.
- f. Cobertura internacional: El servicio cuenta con cobertura en México, Estados Unidos y Canadá, permitiendo a los usuarios mantenerse conectados sin importar su ubicación.
- g. Acceso a Plataforma científicas, Tecnológicas o Educativas de servicios de Biblioteca de libros electrónicos.

El día 1ro de cada mes, los beneficios de los paquetes de voz y datos se renovarán automáticamente. El periodo de servicio de

telecomunicaciones se otorgará hasta un máximo de ocho meses, en el periodo del mes de mayo a diciembre del presente año.

### **ARTÍCULO 11. INTERPRETACIÓN**

La interpretación de las Reglas es competencia de la Secretaría, a través de la Subsecretaría de Opciones Productivas para el Bienestar, en acompañamiento de la Dirección Jurídica, para resolver cualquier situación no prevista en las mismas.

## **CAPÍTULO II**

### **CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS Y REQUISITOS**

#### **ARTÍCULO 12. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD**

- I. Cumplir con los requisitos solicitados en las Reglas;
- II. La solicitud deberá ser registrada por estudiantes de escuelas públicas en el Estado, de 15 a los 29 años de edad, de los niveles Medio Superior y Superior del Estado que, según corresponda:
  - a. Habite o estudie en los Municipios o localidades del Estado en situación de pobreza, marginación o rezago social;
  - b. Habite o estudie en Municipios o localidades considerados como de población indígena; o
  - c. Participen en programas públicos de alfabetización, enseñanza y educación en el Estado, en favor de terceras personas, y
- III. En ningún caso un mismo Solicitante, podrá presentar dos solicitudes en el Programa.

#### **ARTÍCULO 13. REQUISITOS**

- A. Tratándose de solicitantes menores de dieciocho años, huérfanos o personas adultas incapaces, se requerirá:
  - I. Realizar registro de solicitud en línea;
  - II. Clave Única de Registro de Población (CURP);
  - III. Comprobante de Domicilio, con vigencia no mayor a 3 meses;
  - IV. Identificación con fotografía o constancia de estudios con fotografía;

V. Documento escolar que acredite estar activo y cursando en alguna institución educativa pública de nivel medio superior: constancia de estudios, boleta, historial académico, cualquier otro equivalente, y

VI. Identificación oficial con fotografía de padre, madre o tutor.

B. Para solicitantes mayores de dieciocho años

I. Realizar registro de solicitud en línea;

II. Clave Única de Registro de Población (CURP);

III. Comprobante de Domicilio, con vigencia no mayor a 3 meses;

IV. Identificación oficial con fotografía;

V. Documento escolar que acredite estar activo y cursando en alguna institución educativa pública de nivel superior: constancia de estudios, historial académico, recibo de reinscripción, cualquier otro equivalente.

El cumplimiento a los presentes requisitos, no garantizan a los solicitantes ser Beneficiarios del Programa.

#### **ARTÍCULO 14. VERTIENTE**

Para el cumplimiento de los objetivos del Programa, se deberá impulsar el desarrollo de las comunidades proporcionando el servicio de telecomunicaciones a estudiantes de bajos recursos para que puedan ampliar las herramientas necesarias para su desarrollo. El servicio de telecomunicaciones se garantizará en los 217 Municipios del Estado, incluyendo las localidades con menos de 5,000 habitantes.

#### **ARTÍCULO 15. IMPEDIMENTOS DE SELECCIÓN**

No será susceptible de recibir los Apoyos en el marco del Programa quien:

I. No cubra los criterios de elegibilidad previstos en las Reglas;

II. Incumpla con los requisitos descritos en las Reglas, o

III. Presente información y/o documentación apócriga con la finalidad de ser beneficiario del Programa.

#### **ARTÍCULO 16. DE LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN**

La suspensión o cancelación de los Apoyos objeto del Programa, en favor de los Beneficiarios, procederá en los siguientes supuestos:

- I. Se detecte se haya presentado información y/o documentación apócrifa, conforme a los requisitos establecidos en las Reglas, con el objeto de poder cumplir con las características de la población objetivo, o los criterios de elegibilidad;
- II. Transfiera en favor de terceras personas los Apoyos del Programa, en contravención a lo establecido en las Reglas, o
- III. Incumpla con las obligaciones establecidas en las Reglas y demás disposiciones aplicables al Programa.

## **TÍTULO SEGUNDO**

### **DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES**

#### **CAPÍTULO I**

#### **DE LOS SOLICITANTES**

##### **ARTÍCULO 17. DERECHOS DE LOS SOLICITANTES**

Las y los estudiantes de educación pública de los niveles Medio Superior y Superior del Estado, que se encuentren dentro de la población objetivo y deseen ser Beneficiarios del Programa, tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir información del Programa por parte de la Secretaría, a través de la DPZP;
- II. Recibir un trato digno, respetuoso y sin ningún tipo de discriminación;
- III. Contar con la protección de datos personales que establezcan las disposiciones aplicables, y
- IV. Los demás que se desprendan de las Reglas y las disposiciones aplicables al Programa.

##### **ARTÍCULO 18. OBLIGACIONES DE LOS SOLICITANTE**

Las y los estudiantes de educación pública de los niveles Medio Superior y Superior del Estado de Puebla, que se encuentren dentro de la población objetivo y deseen ser Beneficiarios del Programa, tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Conducirse con respeto hacia las personas servidoras públicas de la Secretaría, intervinientes en el Programa;
- II. Cargar digitalmente la documentación solicitada en el artículo 13 de las Reglas;

- III. Contestar, bajo protesta de decir verdad, los formatos correspondientes que les sean proporcionados por la Secretaría;
- IV. Atender y responder cualquier comunicación o requerimientos de la Secretaría;
- V. Cumplir con lo dispuesto en las Reglas, y
- VI. Las demás que se desprendan de las Reglas y las disposiciones aplicables al Programa.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LOS BENEFICIARIOS**

#### **ARTÍCULO 19. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS**

Los Beneficiarios del Programa, tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir una tarjeta SIM sin costo;
- II. Recibir asesoría para el adecuado uso de la tarjeta SIM;
- III. Recibir el apoyo estipulado, en los términos establecidos en las Reglas;
- IV. Acceder a la información del Programa, en término de las disposiciones aplicables;
- V. Participar en la planeación, ejecución y seguimiento del Programa en los términos que establezcan las disposiciones aplicables, y
- VI. Los demás que se desprendan de las Reglas y las disposiciones aplicables al Programa.

#### **ARTÍCULO 20. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Los Beneficiarios del Programa, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Sujetarse y cumplir con lo dispuesto en las Reglas y las disposiciones aplicables;
- II. Firmar de recibido la entrega de la tarjeta SIM y firmar la responsiva de uso;
- III. Atender las entrevistas y/o acciones requeridas de la Instancia Ejecutora a efecto de dar seguimiento al Programa y/o verificar información relacionada al mismo, y
- IV. Las demás que se desprendan de las Reglas y las disposiciones aplicables al Programa.

La persona que ostente ser Tutor Legal del Beneficiario, en los supuestos procedentes, deberá comprometerse a la debida ejecución y uso del Apoyo otorgado al amparo del Programa, siendo responsable solidario en su cumplimiento.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LAS AUTORIDADES DEL PROGRAMA**

##### **ARTÍCULO 21. INSTANCIA NORMATIVA**

La instancia normativa será la Subsecretaría de Opciones Productivas para el Bienestar y tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Realizar la planeación del Programa a través del presupuesto asignado, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- II. Dar seguimiento a la aplicación del recurso del Programa por parte de la instancia ejecutora, y
- III. Las demás que se desprendan de las Reglas y demás disposiciones aplicables.

##### **ARTÍCULO 22. INSTANCIA EJECUTORA**

La instancia ejecutora será la DPZP siendo, además, la instancia responsable de la coordinación y operación del Programa; y tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Coordinar las acciones de seguimiento físico para verificar la ejecución de los servicios del Programa desde su inicio hasta la terminación del mismo;
- II. Verificar la ejecución de los recursos que se hayan autorizado para el Programa conforme a las Reglas y demás disposiciones aplicables;
- III. Verificar que los Solicitantes cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas, la Convocatoria y las disposiciones aplicables;
- IV. Coordinar y vigilar la entrega de los apoyos a los Beneficiarios;
- V. Resguardar de manera digital e impresa la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los Apoyos del Programa;
- VI. Presentar la documentación comprobatoria a las instancias normativas y fiscalizadoras que la requieran para los fines correspondientes;
- VII. Elaborar una base de datos con el Padrón de Beneficiarios del Programa, debidamente actualizada y resguardada, e integrar la

documentación que contenga la información de estos y de los apoyos a entregarse, y

VIII. Comprobar el recurso público ante la autoridad financiera responsable de la Administración Pública Estatal.

## **TÍTULO TERCERO**

### **DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA**

#### **CAPÍTULO I**

#### **SELECCIÓN E INTEGRACIÓN**

##### **ARTÍCULO 23. APROBACIÓN**

La DPZP, previo análisis de las condiciones presentadas por los Solicitantes, de acuerdo a los criterios de selección mencionados en las Reglas, elaborará un listado de las solicitudes presentadas que cumplieron con los requisitos establecidos para tal efecto y, en su caso, ser Beneficiarios del Programa.

##### **ARTÍCULO 24. NOTIFICACIÓN**

La DPZP, publicará el listado de Beneficiarios, a través de la página oficial de la Secretaría ([www.sb.puebla.gob.mx](http://www.sb.puebla.gob.mx))

#### **CAPÍTULO II**

#### **OPERATIVIDAD**

##### **ARTÍCULO 25. OPERATIVIDAD**

I. Las características específicas de los apoyos en especie, método de registro de los solicitantes, así como la mecánica operativa del Programa y su calendario de ejecución, serán dadas a conocer mediante Convocatoria que será publicada en el Periódico Oficial del Estado y mediante acciones de promoción a través de la página institucional de la Secretaría, disponibles en: [www.sb.puebla.gob.mx](http://www.sb.puebla.gob.mx), y

II. La inscripción para participar, estará limitada al presupuesto otorgado para el Programa de acuerdo al artículo 10 de las Reglas. o en un periodo máximo de sesenta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado.

## **ARTÍCULO 26. ENTREGA DE APOYO**

La entrega de los apoyos del Programa será conforme a lo siguiente:

- I. De manera directa, sin intermediarios y en actos públicos coordinados por el personal de la Secretaría, a través de los módulos de atención especializados, y
- II. Los Beneficiarios y, en su caso, el Tutor Legal en los supuestos en que proceda, deberán firmar el Formato de recibo de entrega y la responsiva de buen uso, así como la documentación correspondiente, de conformidad con el Apoyo respectivo.

## **ARTÍCULO 27. INTEGRACIÓN DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS**

La DPZP deberá integrar el Padrón de Beneficiarios del Programa, en su respectivo ámbito de competencia, conforme a los Lineamientos para la integración del Padrón Único de Beneficiarios. El Padrón de Beneficiarios será validado por la Coordinación General para consolidar el Padrón Único de Beneficiarios.

## **ARTÍCULO 28. COMPROBACIÓN**

Para llevar a cabo la comprobación social del recurso destinado para la ejecución del Programa, el expediente respectivo se integrará de la siguiente manera:

Expediente digital por apoyo otorgado.

Apoyos:

- I. Clave Única de Registro de Población del Beneficiario;
- II. Comprobante de domicilio;
- III. Documento escolar que acredite estar activo y cursando en alguna institución educativa pública de nivel medio superior o nivel superior, y
- IV. Recibo único de entrega de apoyo y responsiva de buen uso firmado por el Beneficiario o, en su caso, Tutor Legal.

En lugares donde por usos y costumbres o por caso fortuito, no sea posible completar la integración del expediente por apoyo otorgado, éste podrá ser sustituido por un acta circunstanciada de hechos en la que intervengan las autoridades locales, donde validen la cantidad de apoyos entregados en su Municipio o localidad. Se considerará el domicilio que se establezca en la identificación oficial con fotografía presentada.

### **ARTÍCULO 29. CIERRE DEL EJERCICIO**

Los recursos autorizados para el Programa deberán estar ejercidos en su totalidad a más tardar el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco.

### **ARTÍCULO 30. CONTRALORÍA SOCIAL**

Para dar cumplimiento a las actividades de Contraloría Social, se realizarán actividades de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social en el Estado de Puebla, publicados en el Periódico Oficial del Estado en fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete.

## **TÍTULO IV**

### **AUDITORÍA, CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

#### **CAPÍTULO ÚNICO**

### **ARTÍCULO 31. AUDITORÍA**

Las Instancia Ejecutora será responsable de la supervisión directa del desarrollo del Programa, así como de verificar que en su ejecución se cumpla con las disposiciones aplicables.

La Instancia Ejecutora estará sujeta a la legislación Estatal y podrá ser auditada por las instancias competentes del Gobierno del Estado, conforme a las disposiciones aplicables, debiendo otorgar todas las facilidades a dichas instancias para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías que consideren necesarias. La DPZP, efectuará la solventación de las posibles observaciones que pudieran emitir los órganos fiscalizadores.

### **ARTÍCULO 32. CONTROL**

La Secretaría, a través de su Órgano Interno de Control, llevará a cabo el control y evaluación del Programa, en el ámbito de su competencia y en ejercicio de sus atribuciones, de acuerdo a los medios que considere pertinentes y se encuentren institucionalmente establecidos.

### **ARTÍCULO 33. SEGUIMIENTO**

La Secretaría, por conducto de la Coordinación General, será la responsable de realizar las acciones de seguimiento y monitoreo de los

resultados del Programa, de acuerdo a los Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla 2020.

#### **ARTÍCULO 34. EVALUACIÓN**

En términos de lo señalado en el Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar, con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, la Coordinación General podrá evaluar los resultados del Programa, y en su caso, las evaluaciones se complementarán con un monitoreo periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, orientado a consolidar una Presupuestación Basada en los Resultados.

#### **ARTÍCULO 35. PROTECCIÓN DE RECURSOS EN ÉPOCA ELECTORAL Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN**

En la operación y ejecución de los recursos públicos estatales sujetos a las Reglas, se deberán observar y atender las disposiciones establecidas en las disposiciones aplicables en materia de combate a la corrupción y de protección de recursos en época electoral.

### **TÍTULO IV**

#### **QUEJAS Y DENUNCIAS**

##### **CAPÍTULO ÚNICO**

#### **ARTÍCULO 36. QUEJAS Y DENUNCIAS**

Las Quejas, Denuncias o Solicitudes de información vinculadas con la operación del Programa que hagan del conocimiento los ciudadanos a la Secretaría de manera personal en Calle 20 Oriente, número 2036, Colonia Humboldt, C.P. 72370 o a través del teléfono (222) 777 9700 ext. 1197, serán canalizadas a la Autoridad competente, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Los Beneficiarios y los Ciudadanos en general pueden presentar quejas y denuncias llamando al número denominado PROINTEGRIDAD 800 (4663786) y ante las instancias correspondientes, cuando se percaten de cualquier acto, hecho u omisión realizada por el Ejecutor, personal de la Secretaría, o por cualquier otra persona sea o no Beneficiario del Programa.

## **TÍTULO VI**

### **TRANSPARENCIA**

#### **CAPÍTULO ÚNICO**

#### **ARTÍCULO 37. TRANSPARENCIA, DIFUSIÓN, OPERACIÓN Y EJECUCIÓN**

Las Reglas y el Padrón de Beneficiarios serán publicados en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y demás normatividad aplicable y estarán a disposición de cualquier interesado para su consulta en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) en: <http://portaldetransparencia.gob.mx>, conforme a la Ley General de Desarrollo Social, la publicidad y la información relativa a este Programa deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional.

La difusión oportuna de los Apoyos aprobados, las acciones realizadas, los logros alcanzados, presupuesto, así como la supervisión, el seguimiento y la evaluación de las acciones del Programa, se deberán publicar en apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y conforme los lineamientos establecidos.

#### **ARTÍCULO 38. PROTECCIÓN DE DATOS**

Los datos personales proporcionados por los Beneficiarios, serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla y las demás normativas que resulte aplicable.

#### **ARTÍCULO 39. FINES DEL PROGRAMA**

La propaganda, papelería y difusión que se le dé al Programa deberá contener la leyenda:

*“Este Programa y sus recursos son de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social”.*

## **TRANSITORIOS**

(Del ACUERDO del Secretario de Bienestar del Gobierno del Estado, por el que emite las REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "BECAS DE CONECTIVIDAD PARA EL BIENESTAR 2025"; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el jueves 3 de abril de 2025, Número 3, Quinta Sección, Tomo DC).

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado y no perderán su vigencia hasta su sustitución o modificación.

**SEGUNDO.** Se dejan sin efectos las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil veinticinco. El Secretario de Bienestar. **C. JAVIER AQUINO LIMÓN.** Rúbrica.